

OBJ.: AUTORIZA CESIÓN Y
TRANSFERENCIA DE
CONCESIÓN OTORGADA AL
SR. JUAN EDMUNDS PAOA A
FAVOR DE JUAN EDMUNDS
E.I.R.L. EN EL AP. MATAVERI
DE ISLA DE PASCUA.

EXENTA N° 0 1 6 0 / 0 3 3 3 /

SANTIAGO, **30 JUN. 2016**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N°16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N°172 de 1974.
- c) La Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/086 de fecha 06.JUN.2011, modificada por Resolución Exenta N°0244/0948 de fecha 23.DIC.2014.
- e) Correo electrónico del Sr. Juan Edmunds Paoa de fecha 16.DIC.2016.
- f) Of. (O) DGAC N°05/0384 de fecha 05.ABR.2016.
- g) Correo electrónico de la Jefatura del Ap. Mataveri de fecha 08.ABR.2016.
- h) Of. (O) DGAC N°14/1/0344/1887 de fecha 08.ABR.2016.
- i) Suscripción Notarial realizada por Juan Edmunds E.I.R.L., de fecha 02.JUN.2016.

CONSIDERANDO

- a) Resolución Exenta N°14/1/2/086 de fecha 06.JUN.2011, modificada por Resolución Exenta N°0244/0948 de fecha 23.DIC.2014, la DGAC otorgó una concesión de 29,15 m² para estacionamiento de un camión destinado al carguío de combustibles y lubricantes de aviación en el Ap. Mataveri.

- b) Que por correo electrónico de fecha 16.DIC.2016, el Sr. Juan Edmunds Paoa, solicitó la factibilidad de autorizar la cesión y transferencia de la concesión descrita en el considerando a) precedente, a favor de la empresa Juan Edmunds E.I.R.L., enviando a través de sobre los antecedentes legales de la mencionada empresa.
- c) Que mediante Of. (O) N°05/0384 de fecha 05.ABR.2016, el Departamento Jurídico de la DGAC informó que los antecedentes legales de la empresa Juan Edmunds E.I.R.L., citados anteriormente, se ajustan a derecho.
- d) Que por correo electrónico de fecha 08.ABR.2016, la Jefatura del Ap. Mataveri señaló que no existen inconvenientes para acceder a requerimiento de cesión y transferencia descrita en el considerando b), precedente.
- e) Que mediante Of. (O) N°14/1/0344/1887 de fecha 08.ABR.2016, la DGAC aceptó la solicitud de cesión y transferencia de la concesión citada en el considerando a), precedente, a favor de la empresa Juan Edmunds E.I.R.L.
- f) Que por Suscripción Notarial de fecha 02.JUN.2016, la empresa Juan Edmunds E.I.R.L. aceptó los derechos y obligaciones emanados de la Resolución Exenta N°14/1/2/086 de fecha 06.JUN.2011, modificada por Resolución Exenta N°0244/0948 de fecha 23.DIC.2014, asumiendo íntegramente las condiciones de la concesión descrita en el considerando a), precedente.
- g) Que la autorización de la cesión y transferencia de la concesión en comento iniciará a contar del 01.JUL.2016 debido a que la aceptación de los derechos y obligaciones suscrita por la empresa Juan Edmunds E.I.R.L. fue presentada en una fecha posterior a la indicada en el oficio citado en el considerando e) precedente.

RESUELVO

1. **AUTORIZÁSE**, a contar del 01.JUL.2016, al Sr. Juan Edmunds Paoa, para ceder y transferir la concesión otorgada mediante la Resolución Exenta N°14/1/2/086 de fecha 06.JUN.2011, modificada por Resolución Exenta N°0244/0948 de fecha 23.DIC.2014 en el Ap. Mataveri de Isla de Pascua, a favor de la empresa Juan Edmunds E.I.R.L. RUT: 76.689.780-0, quedando como se indica a continuación:

1. **OTÓRGASE** a Juan Edmunds E.I.R.L. RUT: 76.689.780-0, en adelante "el concesionario", la concesión de una superficie de 29,15 m² para estacionamiento de un camión destinado al carguío de combustibles y lubricantes para las aeronaves que así lo requieran en el Ap. Mataveri de Isla de Pascua.

Los gastos que demanden la habilitación de las superficies que se otorgan en concesión deben ser íntegramente asumidos por cuenta de esa empresa de acuerdo a los requerimientos de esta Dirección General.

2. La concesión se otorga hasta el 31.DIC.2017.

3. El concesionario pagará un derecho aeronáutico mensual, al día de hoy, a \$288.689.- (doscientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos), basados en la aplicación del artículo 55° del “Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50.

El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Además, pagará un derecho aeronáutico mensual equivalente a US\$5,75 por metro cúbico vendido de combustible y lubricante de aviación, resultante de la aplicación del artículo 59° del mismo reglamento, utilizándose para su conversión el tipo de cambio fijado por el Banco Central de Chile.

El concesionario deberá presentar antes del quinto día siguiente al término de cada mes la declaración de ventas efectuadas en el Ap. Mataveri, como así también, todos los documentos contables para su revisión, a requerimiento de la DGAC, de acuerdo al instructivo de declaración de ventas de combustibles y lubricantes, el cual será enviado una vez emitida la resolución que autoriza la presente cesión y transferencia.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario entregó una boleta bancaria de garantía a favor del “Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil”, por UF 52, con una vigencia mínima al 02 de abril de 2018, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.
-
2. En todo lo no mencionado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/086 de fecha 06.JUN.2011, modificada por Resolución Exenta N°0244/0948 de fecha 23.DIC.2014.
 3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el “Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de marzo del año 1974.
 4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
 5. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. JUAN EDMUNDS E.I.R.L.

1 EJEM. SR. JUAN EDMUNDS PAOA.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., ZAC., AEROPUERTO MATAVERI – ISLA DE PASCUA.

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DSG., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.

1 EJEM. COM.; PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES (A).

VVC/vip/mod/cpa/nmc 29062016.